



Oficio No. 0385-UNACH-SG-2023

Riobamba, 31 de octubre de 2023.

**Señores**

Dra. Lida Barba Maggi PhD.

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Mgs. Pedro Orozco Quiroz

**SECRETARIO ACADÉMICO**

Mgs. Wilson Castro

**COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Reforma al Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo.**

**RESOLUCIÓN No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 355 establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 17 manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la independencia para ejercer la libertad de cátedra e investigación; en la libertad de: expedir estatutos; nombrar autoridades, personal docente y administrativo; gestionar procesos internos; elaborar, aprobar y ejecutar presupuestos; adquirir y administrar su patrimonio; administrar recursos; y, la capacidad de autogobernarse conforme lo determina el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), e i);

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 26 respecto de los requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel señala que cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 del mismo Reglamento;

**Que**, el artículo 42, numerales 3 y 6 del Estatuto institucional señala que es atribución del Vicerrectorado Académico dirigir la gestión académica, en los componentes: planificación académica, matrícula, aprendizaje, prácticas preprofesionales, evaluación académica, titulación, gestión de artes, cultura, deportes y competencias lingüísticas, a nivel de grado; y, proponer normativa para la gestión institucional de los procesos a su cargo;



**Que**, con Oficio 207-CGA-SA-UNACH-2023,m el señor Secretario Académico remite para conocimiento de Consejo Universitario la RESOLUCIÓN 153-CGA-EXT-17-10-2023, relacionada a la. PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CARRERAS VIGENTES.

**Que**, en Resolución No. 153-CGA-EXT-17-10-2023, la Comisión General Académica, en sesión extraordinaria de 17 de octubre de 2023, resuelve:

**“Primero: VALIDAR** la propuesta de reforma del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo presentada por el Vicerrectorado Académico y la Dirección Académica.

**Segundo: REMITIR** al Consejo Universitario para la aprobación de la propuesta del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo de conformidad a la atribución otorgada en el Estatuto Institucional”

**Que**, con Memorando Nro. UNACH-CGCAL-2023-0007-M. de 23 de octubre de 2023, la Coordinadora de Gestión de la Calidad emite Visto Bueno en los siguientes Términos:

*“En respuesta al Memorando Nro. UNACH-SA-2023-0096-M, de fecha 23 de octubre de 2023, cumpla con informarle que el presente documento solicitado para revisión **“REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”**,*

*SI tiene relación con la estructura del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad, toda vez que el Reglamento hace referencia a:*

- **MACROPROCESO:** GESTIÓN DE FORMACIÓN
- **PROCESOS:** GESTIÓN ACADÉMICA
- **SUBPROCESOS:** MACROCURRÍCULO, MESOCURRÍCULO, MICROCURRÍCULO, TITULACIÓN, SEGUIMIENTO A GRADUADOS, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.”

**Que**, Memorando Nro. UNACH-P-2023-0038-M, de 30 de octubre de 2023, el señor Procurador indica:

*“(…) en atención al oficio No. UNACH-SA-2023-0097-M, de fecha 23 de octubre del 2023, con el que se adjunta la propuesta de reforma al REGLAMENTO TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; al respecto se manifiesta:*

#### **CRITERIO JURÍDICO Y BASE LEGAL**

*La Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo en su art. 4 literal b) señala: “En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Esta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. ¼”*

*En aplicación a lo prescrito, esta dependencia ha procedido a la revisión de la propuesta técnica de reforma al REGLAMENTO TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO en observancia del ordenamiento jurídico nacional y normativa interna; por lo tanto, dando cumplimiento a la dispuesto por la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de*



*la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, se procede a remitir el VISTO BUENO para que la presente propuesta en cuestión sea enviada al seno de Consejo Universitario para su discusión y aprobación, además se sugiere se envíe también el visto bueno de Gestión de la Calidad.*

*El presente informe se realiza en base a la aplicación de la normativa legal vigente, nacional e interna y a la documentación puesta a nuestro conocimiento, siendo de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente la veracidad de la información y el cumplimiento del presente."*

Por las consideraciones expresadas en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 35 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo Consejo Universitario resuelve expedir el siguiente:

## RESUELVE:

**Primero: APROBAR** la Reforma al Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Segundo: DISPONER** a la Coordinación de Comunicación la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: ESasamaniego